



RESOLUCION N° 62 /08

PARANA, 21 FEB. 2008

VISTO:

Los Artículos 259° y 261° del Código Fiscal (T.O. 2006) y la Resolución N° 486/07 DGR, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 261° del Código Fiscal (T.O. 2006), dictó la Resolución N° 486/07 DGR, que dispuso los vencimientos para el cobro del Impuesto a los Automotores para el año fiscal 2008;

Que resulta necesario aprobar los valores de aforos para el ejercicio fiscal 2008, de conformidad a los parámetros previstos por el Artículo 259° del citado código;

Que uno de los principales parámetros antes aludidos, lo constituye la tabla de valores de ACARA (Asociación de Concesionarios Automotores de la Republica Argentina), la que es remitida a esta jurisdicción a través de la Coordinación de Proyectos y Planificación Financiera de la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor;

Que en la tabla antes mencionada se ha observado una diferencia considerable, comparativamente, con los valores de aforos que posee la Dirección General de Rentas, en cuanto a los vehículos tipo camiones, unidades tractores y similares;

Que ante la situación detectada y explicitada en el considerando anterior, subvaluación de los vehículos tipo camiones, unidades tractores y similares, se ha resuelto efectuar una actualización gradual, para los citados vehículos, de manera tal de lograr una correcta administración de los tributos;

Que también se considera imperioso contemplar el caso de aquellos vehículos que carecen de valuaciones para las unidades usadas, como los tipo acoplados, semirremolques y similares; ómnibus, mini-bus, y similares; motonetas, motocicletas y similares, aplicando para ello una amortización respecto de las unidades 0 Km.;

Que lo dispuesto mediante la presente, conforme lo establece el Artículo 261° del Código Fiscal (T.O. 2006), queda sujeto a eventuales modificaciones que se introduzcan mediante ley impositiva para el ejercicio fiscal en curso;

Por ello;

E I D I R E C T O R G E N E R A L D E R E N T A S

RESUELVE:



RESOLUCION N° 62 /08

ARTICULO 1°: Aprobar, para la liquidación y cobro del Impuesto a los Automotores correspondiente al año fiscal 2008, los Valores de Aforo que se especifican en las tablas que anexas forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°: El valor de cada anticipo será igual al veinticinco por ciento (25%) del importe que surja de aplicar la alícuota que fija el Artículo 29° de la Ley Impositiva 9.622 a los nuevos valores de aforo que se aprueban mediante la presente.

ARTICULO 3°: Disponer, para los vehículos tipo colectivos, ómnibus, micro-ómnibus y similares; acoplados, semirremolques y similares; motocicletas, motonetas y similares; modelo año 2004 y anteriores, que el valor de cada anticipo, surgirá de aplicar el veinticinco por ciento (25%) sobre el valor que le corresponda en las tablas anexas de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley 9.622.


ARTICULO 4°: Disponer, respecto de los vehículos mencionados en el artículo anterior y para los modelos año 2007, 2006 y 2005, que carezcan de una valuación, a los efectos de ésta, una amortización del 20%, 32% y del 38,8% respectivamente, a la valuación correspondiente al modelo año 2008.

ARTICULO 5°: Establecer, teniendo en cuenta el defasaje entre los valores actuales y los valores de aforo establecidos para dichos modelos en el año fiscal 2007, un incremento máximo de hasta el 25% en la valuación de los vehículos tipo camiones, unidades tractoras y similares, comprendidos entre los modelos año 1993 a 2002; y del 30% para los modelos años 2003 a 2007 con respecto a los valores de aforo establecidos para dichos modelos en el año fiscal 2007.

Disponer que los topes máximos previstos en este artículo no se aplicarán a aquellos casos en que los vehículos estuvieren erróneamente valuados en años fiscales anteriores.

ARTICULO 6°: Registrar, comunicar publicar, archivar.

ML


Guillermo Lisnesky
Cdo. GUILLERMO LISNESKY
Director General de Rentas
DGR - Entre Ríos